

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N°77/24 –24/10/24

EXPEDIENTE N°5172/24–TORNEO FEDERAL “A” 2024

CIUDAD AÚTONOMA DE BUENOS AIRES, 24 DE OCTUBRE DE 2024

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ARTÍCULO
BENITEZ, ENZO	CHIVILCOY	INDEPENDIENTE	1 PART.	202 A
ERREGUERENA, JOAQUIN (CT)	BOLIVAR	CIUDAD	2 PART.	287 6°
MONTOYA, MARCELO	SAN LUIS	ESTUDIANTES	1 PART.	204
RAMIREZ, GONZALO	TRELEW	GERMINAL	1 PART.	207
VAZQUEZ, HERNAN (CT)	SAN LUIS	J. UNIVERSITARIO	1 PART.	186 Y 260
ZARATE, JONATHAN	MAR DEL PLATA	KIMBERLEY	3 PART.	200 A1
DI BUO, IVO	B. BLANCA	OLIMPO	1 PART.	208
FIGUEROA, LAUTARO	SAN LUIS	J. UNIVERSITARIO	1 PART.	208
GOMEZ, JULIAN	SAN LUIS	J. UNIVERSITARIO	1 PART.	208
LUCERO, IGNACIO	BOLIVAR	CIUDAD	1 PART.	208

EXPEDIENTE N°5173/24–TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

CIUDAD AÚTONOMA DE BUENOS AIRES, 24 DE OCTUBRE DE 2024

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ARTÍCULO
ACOSTA, JAVIER (CT)	MAIPU	J. NEWBERY	2 PART.	186 Y 260
AIMASSO, SANTIAGO	CIPOLETTI	PILLMATUN	1 PART.	186
ARAUJO, HERNAN	PTO. SANTA CRUZ	ARGENTINO	2 PART.	186
ARCE, LEANDRO	SAN JUAN	COLON	1 PART.	207
AYENDE, JUAN	SANTA ROSA	SANTA ROSA	1 PART.	207
BACCHI, LAUTARO	METROPOLITANA	BRANSEN	1 PART.	207
BADILLA, YONATHAN	NEUQUEN	DON BOSCO	1 PART.	204
BERTAGNINI, JUAN	ORAN	AVIACION	1 PART.	186

BRAVO, DANIEL (CT)	LORETO	UNION	1 PART.	186 Y 260
CABAÑA, CARLOS	SAN JUAN	UNION	1 PART.	207
CABRERA, CARLOS	R. DE LA FROTERA	GUEMES	1 PART.	207
CACERES, JAIRO	SGO. DEL ESTERO	C. ARGENTINO	1 PART.	207
CAMPOS, IGNACIO	LA RIOJA	TESORIERI	1 PART.	201 B4
CEJAS, JOSE	QUIMILI	WEISBURD	1 PART.	204
CEJAS, KEVIN	LAG. PAIVA	MIRAMAR	1 PART.	207
CHAVEZ, LAUTARO	ALIJILAN	TAPSO	1 PART.	207
DE LA VEGA, MARTIN	GRAL. MADARIAGA	JUV. UNIDA	1 PART.	204
DE LAS HERAS, GERONIMO	LINCOLN	GRAL. PINTO	1 PART.	207
DE OLIVEIRA, UIRA	CHIVILCOY	COLON	1 PART.	205 B
ESQUIVEL, CLAUDIO	CORRIENTES	EMPEDRADO	2 PART.	200 A2
FERRARI, JEREMIAS	METROPOLITANA	PROGRESO	1 PART.	207
FERREIRA, JAVIER	RIO CUARTO	ACCION JUV.	1 PART.	207
FIGUEROA, GONZALO	C. RIVADAVIA	CAI	1 PART.	201 B4
FONTANA, ANELFI (CT)	B. VISTA	SAN ROQUE	4 PART.	185 Y 260
FRAGENAL, JONATAN (CT)	LORETO	UNION	1 PART.	186 Y 260
GABUTTI, TOMAS	MAR DEL TUYU	MAR DE AJO	1 PART.	204
GALO, JUAN	9 DE JULIO	A. ALVAREZ	1 PART.	207
GALVEZ, MATEO	FEDERACION	COSMOS	1 PART.	207
GARCES, LUCIANO	C. OLIVIA	OLIMPIA	2 PART.	186
GOMEZ, FEDERICO	SAN JUAN	COLON	1 PART.	186
GONZALEZ, ALEJANDRO	NEUQUEN	DON BOSCO	1 PART.	204
GUTIERREZ, LUCAS	SAN PEDRO (J)	INDEPENDIENTE	1 PART.	287 5°
HOTT, LUIS	BARILOCHE	ALAR ARG.	1 PART.	287 5°
LEGUIZAMON, ARMANDO	MAIPU	J. NEWBERY	1 PART.	204
LIMA, MARCELO	RIO CUARTO	TORO	2 PART.	200 A1
MALDONADO, LUCAS	MENDOZA	AMUF	1 PART.	287 5°
MANSILLA, ALEXIS	RAFAELA	PEÑAROL	2 PART.	200 A3
MANZANO, EDGARDO	GRAL. ALVEAR	FERROCARIL	1 PART.	207
MARTOS, MARTIN (CT)	JUJUY	ZAPLA	2 PART.	186 Y 260
MAS, CRISTIAN	SAN RAFAEL	HURACAN	1 PART.	204
MENDOZA, CRISTIAN	EL BOBADAL	REAL MADRID	1 PART.	207
MODZELEVSKY, TOMAS	CHASCOMUS	NAPOLI	1 PART.	207
MONTAGNA, ANGEL	GRAL. MADARIAGA	JUV. UNIDA	1 PART.	207
MOYA, MANUEL	SAN JUAN	COLON	1 PART.	186
OBALLES, BAJINAY	SAN JUAN	PEÑAROL	1 PART.	207
ONTIVERO, GONZALO	TUCUMAN	ATL. CONCEPCION	1 PART.	201 B4
OYARZO, JEREMIAS	RIO GALLEGOS	ESCORPION	1 PART.	204
PARADA, PABLO	LG SAN MARTIN	DEF. DE YUTO	2 PART.	186 Y 260
PAVEZ, MARTIN	JUNIN	J. NEWBERY	3 PART.	207 Y 200 A11
PEDERNERA, JORGE	ONCATIVO	L.N. ALEM	1 PART.	287 5°
PEREZ, JONATHAN	GRAL. ALVEAR	FERROCARIL	1 PART.	204
PEREZ, LAUTARO	RESISTENCIA	FONTANA	1 PART.	204
PETRONIO, JUAN (CT)	TRELEW	J.J. MORENO	2 PART.	186 Y 260
PEZOA, ALBERTO	GOYA	CENTRAL	1 PART.	204

PIOTROUSKI, ESTEBAN (CT)	GOYA	HURACAN	1 PART.	186 Y 260
PROBOSTE, JOSE (CT)	TRELEW	LA RIBERA	1 PART.	186 Y 260
QUEIROLO, CRISTIAN	LORETO	UNION	1 PART.	186
QUIROGA, MARCOS	C. OLIVIA	OLIMPIA	1 PART.	204
QUIROGA, PEDRO	CATAMARCA	DEF. DEL NORTE	1 PART.	207
QUIROZ, LUCAS	RAFAELA	FERROCARIL	1 PART.	287 5°
RODRIGUEZ, FERNANDO	TRELEW	INDEPENDIENTE	1 PART.	207
RODRIGUEZ, JOAQUIN	USHUAIA	FUEGUINA	1 PART.	201 B4
RUIZ, RAUL	L.G.S MARTIN	F. PINTADO	2 PART.	200 A8
SAAVEDRA, NICOLAS	SAN JUAN	MARQUESADO	2 PART.	200 A1
SACALLAN, JULIO	CATAMARCA	POLICIAL	1 PART.	204
SANHUEZA, DANIEL	CIPOLLETTI	C. ITALIANO	2 PART.	200 A2
SIMIONATO, IGNACIO	MENDOZA	GUAYMALLEN	2 PART.	200 A5
SMITH, RODRIGO	LINCOLN	GRAL. PINTO	1 PART.	201 B4
SORIA, MANUEL	CATAMARCA	DEF. DEL NORTE	2 PART.	180
SOSA, JUAN	MENDOZA	MUNICIPAL	1 PART.	207
SUAREZ, ROMAN	MAIPU	J. NEWBERY	1 PART.	201 B1
TAPIA, CARLOS	CATAMARCA	DEF. DEL NORTE	1 PART.	207
TEJADA, FRANCO	V. MARIA	ALUMNI	1 PART.	207
TORRES, MARCOS (CT)	RIO CUARTO	ACCION JUV.	1 PART.	186 Y260
URBINA, CARLOS	EL DORADO	VICTORIA	1 PART.	201 B4
VALDEVENITEZ, EXEQUIEL	TRELEW	J.J. MORENO	1 PART.	204
VALDEZ, GUSTAVO	ALIJILAN	TAPSO	2 PART.	200 A1
VEDIA, HUGO	RODEO	SAN MARTIN	2 PART.	200 A7
VERA, TICIANO	SAN PEDRO (J)	RIO GRANDE	1 PART.	207
WAGNER, KEVIN	VIDMA	LAS GRUTAS	1 PART.	204
YBARRA, ANGEL	NEUQUEN	SAN PATRICIO	1 PART.	207
ZELAYA, RAUL	PASCANAS	SARMIENTO	2 PART.	200 A1

EXPEDIENTE N°5174/24–TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

Ref.: Club Deportivo Central Buenos Aires S/ Suspensión de partido.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El informe efectuado por el árbitro Sr. Sergio Hernán Monzón, producido con motivo del partido que debía disputarse en fecha 14/10/2024, entre el Club Deportivo Central Buenos Aires y la Asociación Civil Escocia Fútbol

Club, ambos afiliados a la Liga Zarateña de Fútbol, correspondiente a la primera fecha, zona 7, región Bonaerense Pampeana Norte del Torneo Regional Federal Amateur 24/25, organizado por el Consejo Federal del Fútbol, mediante el cual nos hace saber que: "...Nos apersonamos en el horario y fecha estipulados según la designación, en el estadio del Club Atlético Defensores Unidos (Zarate) donde haría de local el equipo Central Bs. As. de Zárate vs. Escocia F.C. y nos encontramos con el operativo policial de otro encuentro que se estaba por disputar en dicho lugar (CADU vs. Agropecuario). En ese momento nos comunicamos con el referente del club local, quien nos comunica que el partido había sido postergado para el día Lunes 14/10/2024 habiendo ellos enviado un mail al Consejo Federal de Futbol informando este cambio, a lo cual le comente que no poseíamos información de cambio alguno de parte del mencionado Consejo Federal. Acto seguido procedí a contactarme a la mencionada entidad (Consejo Federal), donde se corroboró la información de que no existía cambio alguno en la programación del partido..."(sic); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal resolvió dar traslado del referido informe a Liga Zarateña de Fútbol, a fin de que corriera vista a sus clubes afiliados para que efectúen sus descargos de conformidad con lo que establecen los Arts. 6 y 7 del RTP, ejerciendo sus derechos constitucionales de defensas.

Se recibe descargo del Club Deportivo Central Buenos Aires del cual surge que "...el viernes 11:50 Hs. el vicepresidente de nuestra Institución y miembro del Consejo de la Liga Zarateña, Campagnoni Gabriel quien es el encargado de la atención a los Árbitros, tomo contacto con el presidente de la Liga Mercedes (Esteban Marcelo), al cual le manifestó que el lunes

14/10 a las 16 Hs se jugaría el partido Central Bs. As. vs Escocia FC en el estadio de Defensores Unidos de Zárate, este mismo paso el contacto del Referí confirmado por Comet Monzón Sergio, quien acordó que el lunes nos iba a comunicar si venía al alojamiento al medio día o directamente al estadio anteriormente citado. El Domingo 13/10, recibo el llamado del Referí Monzón Sergio, siendo las 14:54 Hs. el cual manifiesta que estaba llegando a Zárate, le comunique que se había equivocado, si quería venir hasta el Club lo esperábamos. Al no venir me fui al Estadio de Defensores Unidos de Zárate, donde jugaba vs Agropecuario, me quede en el ingreso, pero el Referí nunca llego. Luego volvimos a comunicarnos a las 18:43 Hs, y me comunico que esperaba que la Liga de Mercedes le de orden o el Consejo Federal. A la noche le solicite a Esteban Marcelo presidente de la liga de Mercedes, la asignación que le envió al mencionado Referí (AFA Sistema), la misma me la reenvió, decía que el partido se jugaba en cancha Central Bs As. Zárate. Al ver que todo estaba erróneo, comenzamos a llamar a algunos Directivos, sin poder comunicarnos, para aclarar y poder tratar de jugar el encuentro el lunes 14/10, tal como habíamos acordado entre ambos clubes (encuentro que nunca se disputo). El lunes nos presentamos en la comisaría 1ra. Para saber si se anunció dicho Referí el cual nos informaron que no se hizo presente nadie...”.

Se recibe nota de la Asociación Civil Escocia Fútbol Club de la cual surge que “...el día lunes 7 de octubre del corriente, el Presidente del club adversario Central Buenos Aires, se comunicó vía "Whatsapp" con el Presidente de Escocia F.C., informando que el encuentro por la primera fecha del torneo Federal Regional Amateur 2024/25, que se llevaría a cabo en la cancha de "Club Atlético Defensores Unidos de Zárate", se disputaría el día lunes 14 de octubre a las 15.30hs. Siendo las 9.30 hs del día lunes 14 de octubre, el Presidente de Central Buenos Aires, se notifica

nuevamente por la misma vía de comunicación con el Presidente de nuestro club, informando que dicho encuentro no se podría llevar a cabo, debido a un error en la comunicación entre el club local y los árbitros. A raíz de ese malentendido los árbitros se presentaron el día domingo 13 de octubre para cubrir el encuentro...”.

RESULTANDO:

Que, entendemos que esta excepcional situación fue motivada en una mala interpretación en la comunicación entre el club local, la Liga a la cual se encuentran afiliados los árbitros de partido y el Consejo Federal, que impidió que el mismos se disputara en tiempo y forma.

Que, en ese sentido la única solución compatible con los principios del deporte, la equidad y el sentido común, es que el partido sea reprogramado por el Consejo Federal.

Por ello, el Tribunal de Disciplina Deportiva del interior,

RESUELVE:

1°) Disponer la reprogramación del partido que debía disputarse en fecha 14/10/2024, entre el Club Deportivo Central Buenos Aires y la Asociación Civil Escocia Fútbol Club, ambos afiliados a la Liga Zarateña de Fútbol, correspondiente a la primera fecha, zona 7, región Bonaerense Pampeana Norte del Torneo Regional Federal Amateur 24/25, organizado por el Consejo Federal del Fútbol (Art. 32 y 33 del R.T.P.).

2°) Hacer saber al Consejo Federal del Fútbol que deberá organizar la reprogramación del partido suspendido (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

3°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del R.T.P.).

EXPEDIENTE N°5175/24–TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

Ref. Club Atlético Barrio San Lorenzo (Santa Lucia – San Juan) s/ partido suspendido por falta de médico.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Octubre de 2024.

VISTO:

El informe efectuado por el árbitro Sr. David Emanuel Ozan, producido con motivo del partido que se estaba disputando en fecha 19/10/2024, entre el Club Atlético Barrio San Lorenzo, afiliado a la Liga de Fútbol de Santa Lucia, Provincia de San Juan y el club Atlético San Miguel, afiliado a la Liga de Fútbol Albardón-Angaco, Provincia de San Juan, correspondiente a la 2da. fecha Zona 7, Región Cuyo, del torneo Regional Federal Amateur 2024, mediante el cual nos hace saber que: "...a los 53 minutos de juego el jugador nro 9 del club local (San Lorenzo) quedo en estado inconsciente a través de un choque con un jugador adversario (San Miguel), que al mismo tiempo el Dr. Nelson Luis Campero DNI: 11.546.389 M.P. 1569 fue llamado para asistir al jugador y no se encontraba en el predio que se disputo dicho encuentro, habiendo abandonado el campo de juego, y habiendo esperado un tiempo prudencial para la llegada del Dr.

que no fue así nos vimos obligados de suspender el encuentro por falta de medico en el predio...”(sic); y,

CONSIDERANDO:

Que, corrido el traslado del informe al Club Atlético Barrio San Lorenzo, por intermedio de la Liga de Fútbol de Santa Lucía, para que ejerciera su derecho de defensa, el mismo se presentó ante el Tribunal y respecto a lo informado por el árbitro, manifestando “...

RESULTANDO:

Que, el informe que confecciona el árbitro, o sus asistentes, constituyen para el Tribunal semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y sólo mediante el aporte de prueba directa en contrario podrá desacreditar ese valor asignado.-

Que, el artículo 106, letra “m” del RTP establece que corresponde la pérdida del partido cuando el árbitro lo deba suspender por falta de médico en divisiones inferiores y superiores.

Que, el artículo 62, inc. “b” del Reglamento del Torneo Regional Federal Amateur 2024 viene a complementar al citado artículo del RTP, al establecer que es responsabilidad del club que actúa como local, la adopción de medidas que en caso de accidentes, permitan la atención del accidentado (primeros auxilios), tales como la presencia de personal médico, ambulancias, etc.

Además, cuando se inscribe la lista de buena fe previa al torneo, debe agregarse todos los datos de cada uno de los integrantes del cuerpo técnico y aun del médico específicamente (Art. 26 inc. g-3 del Reglamento del Torneo).

Que, surge sin lugar a dudas que los equipos que juegan el referido Torneo deben tener como integrantes de su cuerpo técnico, un médico; sin embargo, es al club local al que se le exige la presencia en cancha de un médico y ambulancia.

Que, la única posibilidad que tiene el árbitro es de certificar la presencia del médico y que el profesional, además, se presente con la credencial habilitante, siendo una exigencia inexcusable que mientras se desarrolla el partido de fútbol, un médico esté presente durante el mismo a disposición de los protagonistas.

A tenor de lo reseñado, corresponde dar por perdido el partido al club local y registrar el resultado de conformidad a lo que establece el art. 152 del RTP.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior;

RESUELVE:

1°) Dar por perdido al Club Atlético Barrio San Lorenzo, afiliado a la Liga de Fútbol de Santa Lucía, Provincia de San Juan, el partido que estaba disputando en fecha 19/10/2024 versus el club Atlético San Miguel, afiliado a la Liga de Fútbol Albardón-Angaco, Provincia de San Juan,

correspondiente a la 2da. fecha Zona 7, Región Cuyo, del torneo Regional Federal Amateur 2024, por no haber contado al momento del encuentro con la presencia de personal médico (Arts. 32, 33, 106 inc. “m” del RTP y Art. 62 inc. “b” RTRFA 2024).-

2°) Registrar el siguiente resultado: Club Atlético Barrio San Lorenzo: cero -0- gol vs club Atlético San Miguel: un -1- gol (Art. 152 del RTP).-

3°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

EXPEDIENTE N°5176/24–TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.-

VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 18/10/2024 en el encuentro disputado entre los clubes Independiente (San Pedro - Jujuy) y su similar el Club Fraile Pintado (L.G San Martin), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club Independiente, la suma de \$393.500; y,

CONSIDERANDO

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club “LOCAL”, corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente “SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

RESUELVE

1°) INTIMAR al Club Independiente (San Pedro), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 25/10/2024** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$393.500 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 18/10/2024 con el Club Fraile Pintado. -

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Independiente, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

EXPEDIENTE N°5177/24-TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.-

VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 20/10/2024 en el encuentro disputado entre los clubes Sp. Villa Dolores (Valle Viejo) y su similar el Club San Lorenzo de Alem (Capitalina), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club Villa Dolores, la suma de \$ 590.500; y,

CONSIDERANDO

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club "LOCAL", corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará

automáticamente “SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

RESUELVE

1°) INTIMAR al Club Villa Dolores (Chacarera), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 25/10/2024** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$590.500 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 20/10/2024 con el Club *San Lorenzo de Alem*. -

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Villa Dolores, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-